

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos – sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D. Paula Rosa Vera Santana (PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)

D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)

D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)

D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)

D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

Concejales inasistentes:

D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto).

D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)

D. Carmelo Vega Santana (Mixto)

justificada la ausencia de estos dos últimos por motivos de enfermedad.

Secretaria General:

Doña Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas y diez minutos del día once de febrero de dos mil ocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Declaración del carácter de urgente de la sesión.

Se justifica la urgencia dada la necesidad de aprobación de determinadas facturas para su justificación ante el Instituto Insular de Deportes y por estar previsto por ley celebrar en estos días el sorteo electoral.

Sometida la urgencia a votación resultó aprobada por trece (13) votos a favor de los grupos PP (8), Verdes (3) y PSOE (2) y una (1) abstención del Grupo Mixto (1) - Don Antonio Díaz-.

SEGUNDO.- Propuesta de aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Don Antonio R. Ramírez Morales, de fecha 4 de febrero de 2008, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

En virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

En aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno Municipal, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, que se detallan en la relación contable nº 1/2008, que se adjunta al expediente, por importe de 218.363,66 euros

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2008, el correspondiente crédito, por importe de 218.363,66 €, con cargo a las partidas determinadas en la relación contable nº 1/2008, del vigente presupuesto, de la cual se realizó la correspondiente retención.

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

En la Villa de Santa Brígida a 4 de febrero de 2008.”

Visto el Informe de Intervención del fecha 4 de febrero del 2007, del tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2008 POR IMPORTE DE 218.363,66 EUROS

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al siguiente:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

TERCERO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

SEXTO. Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización del gasto, cuyo importe asciende a la cantidad de 218.363,66 euros, tal como se refleja en la relación contable anexa.

SEPTIMO: El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación ,de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo el honor de informar

En la Villa de Santa Brígida, a 4 de febrero de 2007.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Ramos Quevedo del PSOE manifiesta que no votará a favor porque no se garantiza la transparencia y no tiene justificación.

Por el Sr. Alcalde se indica que el expediente cuenta con los informes favorables siendo un expediente de aprobación de facturas de ejercicios cerrados.

Sometida la propuesta a votación resultó aprobada por doce (12) votos a favor de los grupos PP (8), Verdes (3) y Grupo Mixto (1) -Don Antonio Díaz- y dos (2) en contra del PSOE; diligenciándose por Secretaria la relación de facturas que consta en el expediente.

TERCERO.- Designación de los componentes de las mesas electorales para las próximas Elecciones a Cortes Generales, a celebrar el próximo 09 de marzo, convocadas por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, (B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2008).

Explicado someramente los términos del sorteo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se realiza el sorteo, con el resultado siguiente:

###

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.